Oficio: 042

Yopal, 28 de agosto de 2026

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ATN: ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO
Supervisora
Mitú, Vaupés

Referencia: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CUERVO ARAOZ DEL SENA – REGIONAL VAUPÉS*".

Asunto: Solicitud prórroga No. 4 para culminación integral del contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 del 2025.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERDISEÑOS MITÚ**, interventor designado para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 de 2025, cuyo objeto es "C*ontratar la consultoría para realizar los estudios, diseños técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la sede Cuervo Araoz del SENA Regional Vaupés2*, me permito poner en conocimiento de la Supervisión la situación actual del contrato y, con fundamento en el estado de ejecución de las obligaciones y en las actividades pendientes para la culminación integral del objeto contractual, solicitar la ampliación del plazo contractual por el término de un (1) mes.

1. Antecedentes de la solicitud

De acuerdo con el cronograma contractual vigente, los productos correspondientes a la Fase 3 "Proyectos definitivos y permisos" tenían prevista como fecha máxima de presentación el 02 de agosto de 2026.

No obstante, mediante Oficio CSM 070 del 05 de agosto de 2026, el CONSORCIO SENAMITU25 radicó la documentación correspondiente a la Fase 3 junto con la

solicitud de cobro parcial No. 3, manifestando que los productos entregados cumplían con los requisitos técnicos establecidos contractualmente.

Una vez adelantada la revisión por parte de la Interventoría, mediante Oficio No. 040 del 06 de agosto de 2026, se efectuó la devolución de la solicitud de cobro parcial No. 3, debido a que la documentación presentada requería ajustes, complementaciones y aclaraciones para acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos establecidos para dicha fase. Dentro de las observaciones formuladas se incluyeron aspectos relacionados con los componentes presupuestal, eléctrico, de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponibilidad o factibilidad de servicios públicos y Documento Técnico MGA, entre otros.

Posteriormente, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo contractual y la necesidad de establecer el estado real de las obligaciones pendientes, la Interventoría requirió al consultor mediante Oficio No. 041, solicitando un pronunciamiento detallado sobre el avance contractual, el estado de atención de las observaciones de la Fase 3, la preparación de la Fase 4 y la entrega para la culminación del objeto contractual.

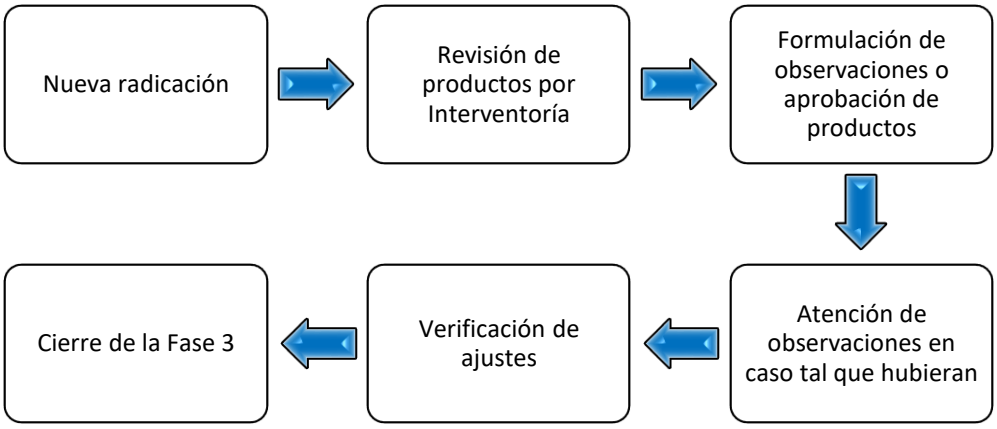
En respuesta a dicho requerimiento, mediante Oficio CSM 073 del 27 de agosto de 2026, el consultor presentó su pronunciamiento sobre el estado de ejecución y manifestó que realizaría una nueva radicación integral de los productos corregidos de la Fase 3 a más tardar el día 28 de agosto de 2026.

En la misma fecha, mediante Oficio CSM 074 del 27 de agosto de 2026, el CONSORCIO SENAMITU25 solicitó a la Interventoría gestionar ante la Entidad una prórroga por el término de un (1) mes, argumentando la necesidad de contar con un término adicional para culminar adecuadamente la revisión de la Fase 3 y desarrollar las actividades requeridas para la consolidación de la Fase 4.

Por tanto, el proceso de revisión de la Fase 3 **no puede considerarse concluido**, toda vez que se encuentra pendiente la verificación de la documentación que sea nuevamente presentada por el consultor, así como la eventual formulación de nuevas observaciones que resulten procedentes y la posterior comprobación de su atención.

El propio consultor manifestó que la nueva radicación integral de los productos ajustados de la Fase 3 se efectuaría a más tardar el día 28 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual deberá surtirse nuevamente el proceso de revisión técnica y documental correspondiente.

En consecuencia, existe una secuencia de actividades que necesariamente debe desarrollarse antes de considerar técnicamente cerrada esta fase:



Adicionalmente, debe tenerse en consideración que la culminación de la Fase 3 no constituye la terminación integral de las obligaciones contractuales, puesto que el contrato contempla una Fase 4 correspondiente al veinte por ciento (20%) final, asociada a la entrega del proyecto final, estudios y proyectos definitivos, detalles constructivos, detalles urbanísticos, planos y memorias de cálculo, estudios complementarios de suelos y la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Diseño.

Sobre este particular, el consultor informó que la Fase 4 se encuentra en proceso de consolidación y que su entrega depende, entre otros aspectos, del cierre y definición de los productos de la Fase 3.

Lo anterior evidencia que, aun cuando algunos componentes se encuentren desarrollados, la etapa de entrega final requiere un proceso de consolidación interdisciplinaria y de integración documental que debe efectuarse sobre la base de los productos definitivamente revisados y validados de la Fase 3.

2. Circunstancias que inciden en la programación de cierre

En el pronunciamiento presentado por el consultor también se pone de presente que durante la ejecución contractual se presentó una modificación sustancial en la magnitud del proyecto, pasando de un área inicialmente considerada de aproximadamente 3.429 m² a un área reportada de aproximadamente 6.099,075 m², lo que representa un incremento aproximado del 77,87 % respecto del área inicialmente considerada.

Manifiesta que dicha evolución generó una mayor carga técnica sobre los diferentes componentes del proyecto, incluyendo planos, detalles constructivos, cantidades de obra, memorias de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, redes e instalaciones, modelo BIM y coordinación interdisciplinaria.

La Interventoría considera pertinente que esta circunstancia sea tenida en cuenta dentro del análisis integral de la solicitud, sin que ello implique por sí mismo la aceptación de las afirmaciones del consultor ni la modificación de las obligaciones contractuales, las cuales deberán continuar siendo verificadas conforme al alcance y condiciones pactadas.

De igual manera, un punto no menos importante es que se identifican actividades y trámites cuya culminación depende de pronunciamientos, certificaciones o información proveniente de terceros o entidades competentes, entre ellos la factibilidad de servicios públicos, información institucional relacionada con la MGA y determinados pronunciamientos ambientales. Por lo cual el consultor manifiesta haber adelantado las gestiones que se encuentran bajo su ámbito de responsabilidad, quedando pendientes aquellos documentos cuya expedición corresponde a terceros.

3. Análisis de la necesidad de ampliación del plazo

La Interventoría considera que la solicitud de ampliación del plazo debe analizarse a partir de la secuencia técnica real requerida para culminar el objeto contractual, y no únicamente desde la fecha de presentación de los documentos.

En efecto, el plazo contractual actualmente vigente tiene como fecha de terminación el 04 de septiembre de 2026. Frente a dicho término, se encuentra pendiente culminar el proceso de revisión y definición de la Fase 3 y, posteriormente, adelantar

las actividades correspondientes a la Fase 4, incluyendo la consolidación final de los productos, coordinación interdisciplinaria, incorporación de los ajustes que resulten procedentes, compilación del expediente técnico y las actuaciones necesarias para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Diseño.

Adicionalmente, debe considerarse que la Interventoría requiere contar con el tiempo suficiente para efectuar la revisión de las nuevas entregas, formular observaciones cuando corresponda y verificar técnicamente la incorporación de los ajustes. Por consiguiente, la sola radicación de los productos no constituye garantía de recibo a satisfacción ni de culminación contractual, toda vez que el procedimiento de revisión y verificación debe surtirse previamente.

En este contexto, y considerando el estado actual de las obligaciones, la proximidad del vencimiento del plazo y la necesidad de garantizar que la entrega final corresponda a un expediente técnico integral, esta Interventoría considera técnicamente procedente solicitar a la Entidad la ampliación del plazo contractual por el término de un (1) mes, sujeto a la evaluación y aprobación de la Supervisión y de las instancias competentes.

4. Solicitud a la Supervisión

Con fundamento en las consideraciones técnicas y contractuales anteriormente expuestas, la Interventoría solicita respetuosamente a la Supervisión:

- ✓ Analizar la solicitud de ampliación del plazo presentada.

- ✓ Tener en consideración el estado actual de la Fase 3, la cual se encuentra pendiente de culminar su proceso de revisión, verificación y eventual subsanación de observaciones.

- ✓ Tener en consideración que, adicionalmente, se encuentra pendiente la culminación de la Fase 4 “Entrega final y cierre de la etapa de diseño”, cuyos productos dependen de la consolidación definitiva de las diferentes especialidades y de la atención de los ajustes que resulten procedentes.

- ✓ Analizar la procedencia de una prórroga del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 de 2025 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, es decir, a partir del 05 de

septiembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar integralmente las obligaciones pendientes y realizar el correspondiente cierre contractual.

- ✓ Evaluar, en el marco de las competencias de la Entidad, las circunstancias técnicas, administrativas y contractuales expuestas por la Consultoría y verificadas dentro del proceso de seguimiento adelantado por la Interventoría, particularmente aquellas relacionadas con la evolución del alcance del proyecto, la coordinación interdisciplinaria, los trámites y pronunciamientos de terceros y la necesidad de consolidación de los productos finales.

- ✓ Adoptar, de resultar procedente, las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para formalizar oportunamente la modificación del plazo, antes del vencimiento del término contractual vigente.

CONCLUSIÓN

Con base en el seguimiento efectuado y en la documentación presentada por el consultor, esta Interventoría considera que existen razones técnicas y de programación por lo tanto se aprueba y se avala la prórroga para el contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 de 2025 por el término de un (1) mes, en razón a que actualmente se encuentra pendiente culminar el proceso de revisión y cierre de la Fase 3 y, posteriormente, desarrollar las actividades de consolidación y entrega de la Fase 4.

La ampliación solicitada tiene como finalidad permitir la culminación integral del objeto contractual, toda vez que a la fecha se identifican actividades y trámites cuya culminación se encuentra sujeta a la emisión de pronunciamientos por parte de las entidades competentes, entre ellos la factibilidad de servicios públicos, la información institucional relacionada con la MGA y determinados pronunciamientos o documentos asociados al componente ambiental. El consultor manifiesta haber adelantado las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus responsabilidades, encontrándose pendientes aquellos documentos cuya expedición o respuesta depende de terceros o de las entidades competentes.

Se deja constancia de que la presente solicitud no constituye aprobación de los productos pendientes ni recibo a satisfacción de la Fase 3 o de la Fase 4, los cuales

continuarán sujetos al proceso de revisión, evaluación, ajuste y verificación correspondiente por parte de la Interventoría y de las instancias competentes.

Finalmente, se considera de especial importancia que cualquier decisión relacionada con la ampliación del plazo sea adoptada y formalizada antes del vencimiento del término contractual actualmente vigente, previsto para el 04 de septiembre de 2026, a efectos de garantizar la continuidad y adecuada culminación de las obligaciones pendientes, de conformidad con las determinaciones que adopte la Entidad.

La presente recomendación se emite en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta Interventoría, considerando que la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y asegurar la correcta finalización del objeto contractual.

Agradecemos su atención prestada, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



CONSORCIO INTERDISEÑOS MITÚ
NIT. 902.019.545-8
R/L Angel Yecid Pedraza Rodríguez
C.C. No. 1.118.561.236 de Yopal

Anexo:

- Solicitud de prórroga No. 4 del CONSORCIO SENAMITU 25.
- Reprogramación de actividades del contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 de 2025.